



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2015-MPSM

Tarapoto, 29 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

En sesión ordinaria de Concejo Municipal celebrado el día martes, 28 de abril del 2015, ha tratado el asunto contenido en el Dictamen N° 008-2015-COAL-MPSM, puesto a consideración por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales y,

Ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Que, conforme al artículo 59°, del mismo cuerpo normativo, los bienes municipales pueden ser arrendados por acuerdo del concejo municipal.

Que, conforme al tercer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad, y de los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable.

Que, según el Informe Legal N° 040-2015-OAJ/MPSM, de fecha 11 de febrero del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica – MPSM, opina que los bienes municipales pueden ser arrendados por acuerdo del concejo municipal.

POR LO TANTO:

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por mayoría calificada, APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2014-MPSM

ARTÍCULO PRIMERO: **DERÓGUESE** la Ordenanza Municipal N° 025-2014-MPSM, que establece la renta a cobrar por el alquiler de puestos de venta de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Martín.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ARTÍCULO SEGUNDO: **ESTABLÉZCASE** mediante Acuerdo de Concejo Municipal los bienes inmuebles municipales que pueden ser arrendados.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCÁRGUESE**, al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto – SAT-T, Gerencia de Administración y Finanzas – MPSM, y Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo – MPSM, la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza municipal bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPÓNGASE** que la presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Grindel Jiménez
ALCALDE



WJPG-SG-MPSM.

c.c.:

GM

GAF

OAJ

OSG

OII

OIS

SATT

GDEGAYT

Archivo.

